

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE
LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que a partir de la expedición de la Ley 1450 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, se hace énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional.

Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales se ha demostrado la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han evidenciado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

Que los contratos resultantes de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización e irá hasta el treinta (30) de diciembre de 2015.

Que el ICBF, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32**, entre los días comprendidos entre el día Diez (10) al día Doce (12) de noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos; observaciones que fueron debidamente contestadas.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de octubre de 2014 mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le ~~corresponde al Director de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los~~

Dirección Regional Valle de Cauca
Avenida 2an No 33an -45
PBX: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que el ICBF, a través de la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>, publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32** y los estudios previos, el día Catorce (14) de Noviembre de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios.

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de algunos interesados la convocatoria pública ya mencionada, a las cuales se le brindo la respectiva respuesta y se procedió a su publicación en la página: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF>.

Que mediante Resolución N° 6530 del día Diez y Ocho (18) de Noviembre de 2014, el Director(a) de la Regional Valle del Cauca del ICBF, dispuso la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32**, cuyo objeto es: *“Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”*, así mismo, en este acto administrativo la entidad designó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que realizaron dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que la presente convocatoria pública cuenta con un prepuesto oficial de **SETENTA MIL TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$70.013.497.581)**, el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 159014 del 2014, Rubro Presupuestal: C-320-1504-4-0-101. Y las vigencias futuras No. C-001 del 18 de noviembre de 2014.

Que el día DIEZ Y NUEVE (19) de Noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No.1 por medio del cual se modificó el cronograma del proceso en cuanto a la hora de la diligencia del cierre y entrega de propuesta quedando el mismo así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP-003-2014 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	DESDE EL 25 AL 28 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 3:00 P.M. 18 de Noviembre de 2014	Avenida 2 norte No 33 AN-45

Que el día VEINTICUATRO (24) de Noviembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No.2 por medio del cual se modificó que en razón al análisis realizado por el ICBF a las observaciones presentadas por los oferentes, considera necesario hacer modificaciones al pliego definitivo, a fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal y la función pública.

Que, en consecuencia, se expide la siguiente modificación al pliego definitivo de la Convocatoria Pública Primera Infancia No. 003 de 2014, así:

PRIMERO. Modificar en el **CAPÍTULO III COMPONENTE TÉCNICO**, numeral 3.19 **Experiencia específica**, el cual quedará así:

3.19 Experiencia específica.

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% de los cupos del grupo al que se presenta el consorcio o unión temporal.

NOTA: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia cuyo objeto contemple la ejecución de programas o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o atención a la familia.

Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta:

- **Experiencia en atención a la primera infancia¹** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Los cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presente primero la propuesta hasta agotar los cupos válidos de experiencia acreditados.

La entidad deberá acreditar la experiencia requerida como aparece a continuación:

a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

- Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia.
NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie en el formato 6 los datos de los respectivos contratos.

¹ En aquellos casos en que la experiencia específica acreditada corresponda a contratos ejecutados con el ICBF, se tendrán en cuenta todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el Programa DIA.

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

- Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.
 - Cuando se pretenda certificar experiencia adquirida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la misma en razón al porcentaje de participación.
 - Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
 - Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
 - No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
 - Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
 - Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del número total de cupos de los grupos ofertados), se sumaran, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
 - Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del número total de cupos de los grupos ofertados) se tendrán en cuenta una sola vez los cupos de una misma unidad de servicio o grupo de atención que tenga varios contratos en la misma vigencia calendario
 - El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad oferente para la acreditación de la experiencia.
 - Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto solicitado para este proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse, la atención a primera infancia y/o familia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda.
 - Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el oferente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
 - La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
 - Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.
 - Si el oferente presenta más de OCHO (8) certificaciones, el ICBF tendrá en cuenta las (8) primeras certificaciones relacionadas en el formato de experiencia.
 - Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla adjuntando la Resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción, con el número de cupos atendidos en preescolar por cada año que pretenda hacer valer como experiencia.
- b) Requisitos para acreditar contratos terminados:**
En los casos en los cuales se acrediten contratos ejecutados, la experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- c) Requisitos para acreditar contratos en ejecución:**
Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique), a la fecha de expedición de la certificación.
- e) Información que se recomienda debe contener la certificación de los contratos:**

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

Se sugiere que las certificaciones de los contratos celebrados por el oferente que este pretenda acreditar como experiencia específica, contenga la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cantidad de cupos ejecutados
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.
- Obligaciones contractuales.
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- La certificación debe incluir el nombre completo, número de cédula, cargo y/o capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada.

SEGUNDA: Modificar en el numeral 3.20 **Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)**, el cual quedará así:

3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación. Para ello deberá presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad.

La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características como criterio habilitante:

A. Centros de Desarrollo Infantil

CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE	
Elemento de la infraestructura	Requerimiento
Puertas, ventanas y vidrios	<ul style="list-style-type: none"> - Vidrios completos, sin quebrar y fijos al marco. En caso de existir anjeos que estos se encuentren completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas - Ventanas sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas. - Puerta principal con control de acceso y puertas fijas, sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
Pisos, muros y techos	<ul style="list-style-type: none"> - Piso regular (liso-uniforme) y no resbaloso, que permita el desagüe de aguas lluvias. - Muros y techos seguros (sin riesgo de caerse). - Balcones o terrazas con protección (Muro, baranda, rejas, otro).
Rampas y escaleras	<ul style="list-style-type: none"> - Escaleras, con pasamanos, no resbalosas, con protección y/o control de acceso (puerta o reja).

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

	- En caso de contar con rampas, éstas deben cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
Instalaciones eléctricas	- Tomas y cables eléctricos cubiertos y en buen estado. - Sistema eléctrico protegido, sin riesgo de contacto con los niños y niñas.
Condiciones internas y externas	- Aljibes, albercas, canecas, baldes, estanques o cualquier sistema de almacenamiento de agua con protección. - Rejas cuyo tamaño no permita que se introduzca la cabeza de un niño o una niña - En caso de no existir redes de gas natural, los cilindros de gas propano deben estar ubicados en lugares ventilados, fuera de la cocina y distantes del área de atención de niños y niñas.
ESPACIOS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN	
Cocina	- Paredes sin humedad, pintadas en su totalidad con pintura lavable o enchapados de 1,80 mts, garantizar hermeticidad cubriendo con angeos o maila para evitar el ingreso de insectos y plagas, puertas lisas y lavables.
Unidades sanitarias	- Un sanitario de línea infantil por cada 20 niños y niñas. - Los sanitarios deben contar con divisiones de altura de 1.20 metros, a partir del acabado del piso - El servicio estará ubicado de manera independiente de los servicios sanitarios para adultos.
Metros cuadrados por niño en áreas educativas (aulas)	- 1,5 Metros cuadrados por niño*
ENTORNOS SALUDABLE SEGUROS	
Condiciones del entorno	Cuenta con una infraestructura física ubicada - fuera de Zonas de riesgo por inundación o remoción en masa no mitigable - fuera de entornos contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos, cercanías de batallones.
SERVICIOS PÚBLICOS	
Accesibilidad	Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial.
DISPOSICIÓN DEL ESPACIO DE ATENCIÓN, EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BENEFICIARIOS	
	La infraestructura se encuentra ubicada máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios, según lo determinado en ver ANEXO EP – 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS.

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

* Dirección, barrio - vereda, Centro Zonal

** Cupos de acuerdo con el área exigida en el estándar 40

*** Si es propia, en posesión, en arriendo o de la entidad territorial o del ICBF comodato con qué entidad

Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día Veinticinco (25) al Veintiocho (28) de Noviembre de 2014, a las 3:00 p.m., se allegaron las siguientes oferta:

Propuesta No: 11	
PROPONENTE INDIVIDUAL	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT. 890.327.635-0
GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA	GRUPO 6 GRUPO 7 GRUPO 8 GRUPO 23 GRUPO 24 GRUPO 32 GRUPO 34

Propuesta No: 23	
PROPONENTE INDIVIDUAL	FUNDACOPA NIT:8050231774
GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA :	GRUPO 11 GRUPO 3 GRUPO 21 GRUPO 32 GRUPO 33

Que el día Primero (1) de Diciembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No.3 por medio del cual en atención al volumen de oferentes y a la complejidad que reviste el periodo de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas, se considera necesaria la modificación del cronograma establecido en la resolución de apertura No 6530 del 18 de noviembre de 2014 del proceso de convocatoria pública de aporte No CP- 003-2014, publicado en la pagina www.icbf.gov.co el día 18 de noviembre de 2014 así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP - 003 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	4 de diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP - 003 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 4 al 9 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co convocatoriaprimerainfanciavalle@icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	11 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	12 de Diciembre de 2014 Hora: 2.00 p.m.	Avenida 2an No 33an- 45
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	Avenida 2an No 33an- 45

Que el día Tres (3) de Diciembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No.4 por medio del cual por medio del cual en atención al volumen de oferentes y a la complejidad que reviste el periodo de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas, se considera necesaria la modificación del cronograma establecido en la resolución de apertura No 6530 del 18 de noviembre de 2014 del proceso de convocatoria pública de aporte No CP- 003-2014, publicado en la pagina www.icbf.gov.co el día 18 de noviembre de 2014 así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP - 003 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	Del 28 de Noviembre al 4 de diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	5 Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 9 al 11 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co convocatoriaprimerainfanciavalle@icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	12 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co convocatoriaprimerainfanciavalle@icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP - 003 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	15 de Diciembre de 2014 Hora: 2.00 p.m.	Avenida 2an No 33an- 45
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	Avenida 2an No 33an- 45

Que el día Once (11) de Diciembre de 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. *MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO*, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del aviso modificatorio No.5 por medio del cual en atención al volumen de subsanaciones presentadas por parte de los oferentes y a la complejidad que reviste el periodo de traslado del informe de evaluación en lo que amerita la re verificación de requisitos habitantes, evaluación de propuestas frente a la presentación de subsanaciones se considera necesaria la modificación del cronograma establecido en la resolución de apertura No 6530 de 2014 del proceso convocatoria pública de aporte No CP – 003 de 2014, publicado en la página www.icbf.gov.co el día 18 de noviembre de 2014 así:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP - 003 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 9 al 12 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co convocatoriaprimerainfanciavalles@icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	15 de Diciembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co convocatoriaprimerainfanciavalles@icbf.gov.co Avenida 2an No 33an- 45
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	16 de Diciembre de 2014 Hora: 2.00 p.m.	Avenida 2an No 33an- 45
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO	Avenida 2an No 33an- 45

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Evaluador entre los días comprendidos del Veintiocho (28) de Noviembre al Cuatro (4) de Diciembre de 2014, elaboró el Informe de evaluación preliminar.

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

Que el día Cinco (5) de Diciembre de 2014, la Entidad publicó a través de la página Web: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF> la evaluación preliminar del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32 y cuyo resultado fue el siguiente:

RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR							
GRUPO	PROPONENTE	JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
			DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90
	NIT. 890327635-0						
	FUNDACOBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	65
	NIT:8050231774						
NIT. 890327635-0							

Que el día Diez y Seis (16) de Diciembre de 2014, se publicó las respuestas a las observaciones del informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitivo, el cual quedo de la siguiente manera:

RESULTADO EVALUACIÓN DEFINITO							
GRUPO	PROPONENTE	JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
			DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN			
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
	NIT. 890327635-0						
	FUNDACOBA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
	NIT:8050231774						
NIT. 890327635-0							

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
 PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32”**

Que el día Diez y Seis (16) de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32**, en la cual se resolvieron las observaciones presentadas por los oferentes.

PARA EL GRUPO 32, EN CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA EL PRESENTE GRUPO, DEBIDO A QUE SE REQUIRIÓ VERIFICAR POR PARTE DE ICBF, ASPECTOS SOBRE DENUNCIA ELEVADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PARA ESTE GRUPO SE AGENDÓ PARA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2014 A LAS 10:00 A.M.

Teniendo en cuenta la observación presentada por FUNDAPRE y los documentos soportes presentados por los oferentes, FUNDAPRE Y FUNDACOBA, solicitados por el grupo evaluador se realizó la respectiva evaluación a los mismos y su respectiva verificación, donde se determinó no tener en cuenta la hoja de vida presentada por el oferente FUNDACOBA del talento humano adicional, el grupo evaluador se basó para tomar la presente decisión, que la certificación aportada por el oferente FUNDACOBA, al ser verificada con el contrato, se evidencia que dentro de las funciones no reposan las plasmadas en la certificación, por tal motivo el grupo evaluador, decide no tomar en cuenta la certificación aportada objetivo de esta verificación. Siendo así las cosas se ajustan el formato de evaluación técnica del oferente y se ajusta el consolidado de evaluación definido en cuenta al puntaje.

Una vez leídas las respuestas presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, el ICBF pone en conocimiento de los proponentes asistentes el informe de recomendación de adjudicación cuyo resultado es el siguiente:

RESULTADO EVALUACIÓN DEFINITO							
GRUPO	PROPONENTE	JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		TÉCNICA	RESULTAD O	PUNTAJE
			DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACI ÓN			
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDAPRE NIT. 890327635-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
	FUNDACOBA NIT:8050231774 NIT. 890327635-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	75

Que el comité asesor evaluador en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, recomienda Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32**, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas, a los proponentes:

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 GRUPO 32**, cuyo objeto es: en **“ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF”**, a los proponentes:

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

RESOLUCIÓN No. 7314 del 18 de Diciembre de 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003 – 2014 GRUPO 32"**

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, respecto de los grupos adjudicados y los declarados desiertos por ausencia de proponentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la declaratoria de desierto del proceso de convocatoria pública de aporte, cuando los oferentes a pesar de presentarse a los grupos establecidos en el pliego de condiciones no cumplen con los requisitos allí señalados, procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el la página web:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>


ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los, 16 de Diciembre de 2014,



JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director de la Regional Valle del Cauca



Proyecto: Solly s.c.
Revisó: Orfa Valencia
Natalia Velasco
Aprobó: J.A. Murillo